



Rad. 680013110004-2020-00139-00 LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvasse proveer. Bucaramanga, 28 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede y con fundamento en el art. 286 del CGP., se corrige la providencia de fecha 24 de julio hogaño, en el sentido que se admite una demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL y no de sociedad conyugal, como por error involuntario allí se indica.

NOTIFÍQUESE.



Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **059** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **29 DE JULIO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria